Se declara texto oficial y autentico et de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrera de 1861).



—Seran suscritores forzosos à la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 2 DE JULIO DE 1883.

Jete de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. José Diaz Varela.—Imaginaria.—El Sr. Coronel D. Rafael Gonzalez de Rivera.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones n.o 7. Sargento para paseo de entermos. Artillería

De órden del Exemo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Vacante una plaza de Auxiliar de Fomento del distrito de Leyte, por fallecimiento del que la servía y debiendo ser provista por concurso con arreglo á las condiciones expresadas en el decreto de esta Dirección general fecha 8 de Mayo del año próximo pasado, los que aspiren á desempeñarla presentarán sus solicitudes documentadas, que acrediten su idoneidad, dentro del término de treinta dias, que se contará desde la inserción de este anuncio.

Condiciones que se citan:

Ser ó haber sido Ayudantes de obras públicas. Maestros de obras.

Maestros de obras.

Directores de caminos vecinales. Sobrestantes de obras públicas.

Los que hubiesen desempeñado ya plazas de Auxiliares, con buenas notas de concepto.

Los empleados cesantes, sin nota desfavorable.

Los oficiales retirados, que con algun conocimiento del despacho de oficina, prefieran mientras ejerzan el cargo de Auxiliares, el haber que á él le está señalado, al haber pasivo que vinieren disfrutando.

Los Sargentos 1.ºs procedentes del Cuerpo de Inenieros.

Manila 26 de Junio de 1883.—El Subdirector, Vargas.

Vacante una plaza de Auxiliar de Fomento del distrito de Isla de Negros, por renuncia del que la servía y debiendo ser provista por concurso con arreglo á las condiciones espresadas en el decreto de esta Direccion general fecha 8 de Mayo del año próximo pasado, los que aspiren á desempeñarla presentarán sus solicitudes documentadas, que acrediten su idoneidad, dentro del término de treinta dias que se contará desde la insercion de este anuncio.

Condiciones que se citan:

Ser ó haber sido Ayudantes de obras públicas.

Maestros de obras.

Directores de caminos vecinales. Sobrestantes de obras públicas.

Los que hubiesen desempeñado ya plazas de Auxiliares, con buenas notas de concepto.

Los empleados cesantes, sin nota desfavorable.

Los oficiales retirados, que con algun conocimiento del despacho de oficina, prefieran mientras ejerzan el cargo de Auxiliares, el haber que á él le está señalado, al haber pasivo que vinieren disfrutando.

Los Sargentos primeros procedentes del Cuerpo de Ingenieros.

Manila 25 de Junio de 1883.—El Subdirector, Vargas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal del pueblo de Caloocan, se encuentran depositados un caballo y un carabao que fueron recogidos en el Cementerio de la Loma, por los dependientes del Tribunal de sangleyes.

El que se considere con derecho á dichos animales, puede presentarse á reclamarlos en la Secretaria de este Gobierno Civil, con los documentos correspondientes, dentro del plazo de diez dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, pasados los cuales si no se hubiere hecho así, se venderán en pública subasta.

Manila 27 de Junio de 1883.-V. Ruiz Martinez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

A instancia de D. José Cabrera, queda con esta fecha prorogada la rifa de un carruage victoria, una pareja de caballos moros y otro bayo, hasta el sorteo de la Real Lotería Filipina que ha de tener lugar el 7 de Agosto próximo, en vez de ser en combinacion con el de Julio para que estaba tambien autorizada.

Manila 28 de Junio de 1883.—Calvo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

Por acuerdo de la Direccion general de Administracion Civil, se ha señalado que el dia 27 de Julio entrante las 10 en punto de su mañana, se celebrará segunda subasta ante la Junta de Almonedas para contratar el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 2.0 grupo de esta provincia de Manila, bajo el tipo de 547 pesos 41 céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 245 del dia 4 de Setiembre del año próximo pasado.

Los que quieran optar al expresado servicio podrán presentar sus pliegos estendidos en papel del sello 3.º con la garantía correspondiente en el dia hora y lugar designados.

Binondo 28 de Junio de 1883.—Félix Dujua

Por acuerdo de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Morong, con la reduccion del tipo anterior en un diez por ciento, ó sea bajo el de 892 pesos 23 céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 23 del dia 25 de Enero último. Cayo acto deberá tener lugar ante la Junta de Almonedas de esta Capital, y en la subalterna de la espresada provincia el dia 27 de Julio entrante las 10 en punto de su mañana.

Los que quieran hacer proposiciones podrán presentarlas, estendidas en papel de sello 3 °, con la garantía correspondiente Binondo 28 de Junio de 1883.—Félix Dujua

Por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta con la reducción del tipo anterior en un 10 por 100 ó sea bajo el de 1280 pesos anuales el arriendo de las tierras comunales denominado Balanti del pueblo de Cainta del Distrito de Morong, con sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 74 del dia 15 de Marzo último. Cuyo a to tendrá lugar ante la Junta de Almo nedas de esta Capital, y en la subalterna de la expresada provincia de Morong, el dia 27 de Julio entrante las 10 en punto de su mañana.

Los que quieran hacer proposiciones podrán presentarlas estendidas en papel de sello 3.º em la garantía correspondiente. Binondo 28 de Junio de 1883.—Félix Dujua

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Para el miércoles 4 del próximo mes, á las ocho de la mañana se administra la vacuna.

Manila 27 de Junio de 1883.---El vocal de turno, Dr. Capelo.

D. Apolonio Santiago, Gobernadorcillo actual del gremio de naturales de Pasig provincia de Manila etc.

Por el presente y en virtud de la órden del Exemo. Sr. Cobernador Civil de esta provincia de fecha 15 del corriente mes, que traslada la comunicacion de la Direcciou general de Administracion Civil de fecha 5 del mismo, se hace saber al público que para los dias 15, 16 y 17 del entrante mes y con asistencia del Montero destinado en este pueblo, se venderá en los estrados de este Tribunal en horas de las nueve ó á las doce de dicho dia y en subasta pública las treinta piezas de maderas que se encuentran al cuidado de D. Máximo Miguel y al de D. Bonifacio Espíritu, vecinos de este pueblo, cuyas clases y dimensiones tendrán de manifiesto en este mismo Tribunal, bajo el tipo en progresion ascendente de cuarenta pesos y cincuenta céntimos, siendo los dos primeros espresados dias de pregon y el último de su remate al mejor postor que hubiere.

Dado en Pasig 20 Junio de 1883.—Apolonio Santiago.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONDAS, El dio 16 de 1-lio práctico de la mandana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de contratacion de 2236 vestuarios con destino á los confinados de los Establecimientos penales de estas Islas, con el aumento del 10 pg de su anterior tipo o sea la cantidad de ps. 3.75 por cada vestuario, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 77 de fecha 18 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 13 de Junio de 1883.-Miguel Torres. 4

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 9 del entrante mes de Julio à las nueve de su mañana, se sacarà à segundo público concurso el suministro de járcia blanca correspondiente al grupo 3.0 lote número 4 que se necesita en el Arsenal de Cavite, con esrieta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 144 de 26 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirà en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran toman parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no seran admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 19 de Junio de 1883.-Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 9 del entrante mes de Julio á las nueve de su mañana, se sacara á segunda licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en el Arsenal del primer lote de Cavite, para satisfacer pedidos autorizados, con estricta pecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm 437 de 49 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus preposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de deposito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del

Manila 19 de Junio de 1883.—Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 27 del entrante Julio á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirà en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 19 de Junio de 1883. - Francisco Vila.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite.-Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal, para satisfacer pedidos autorizados.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitarla se divide el servicio en los dos lotes que la misma relacion expresa, eada uno de los cuales puede contratarse separada-

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrà lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo estendidas en papel de sello 3.0 y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metalico ó valores admisibles por la legislacion vigente, a los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades signientes:

Para el primer lote. . . 16.06 pesos. ,, ,, segundo ,, . . 23.09 ,,

ane se refiere el parrato anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5,a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder à licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que

todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas. Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador à cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondra como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesoreria Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, las cantidades siguentes:

Para el primer lote. . . 32'13 pesos. " segundo " . . 46'18

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacen de recopcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guias que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion a venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10

de los gastos que la venta origine. 8.a Se considerará consumada la falta de cumpli-

p. 3 del producto por razon de multa, más el importe

miento, por parte del contratista:

1.0 Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.a

2.0 Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.0 Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le tueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondra al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos contenidos en el lote de que se trate, por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, o la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de quince dias ó de ocho dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, judicándose la fianza respectiva à favor de la flacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirà igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las clausulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone el contratista se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 5 p3 del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirà por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe a favor del contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.0 Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.0 Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, asi como por el testimonio de la misma; y

3.0 Los de la presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Ademàs de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 4852, y fas generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 29 de Mayo de 1883.-El Contador de Acopios, Miguel Osende.-V.º B.º-El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañac, Es copia, Vila,

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de. domiciliado en la calle. número. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número. . . . de (techa). . . . para contratar (efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el espresado servicio, correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion à todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantes céntimos por ciento ou el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.armamentos del Arsenal de Cavite. -Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Canti-	de		Precio	mporte
dad	unidad.	Lote núm. 1.	tipo.	Ps. Cs.
12	Núm.	Catres ordinarios con asien-		
		tos de regilla	7.50	90"
2	-	Mesas de pino de tijera	2.50	5.
12		Id de noche ordinarias para enfermos.	4.	48*
2	5323	Alicates sacabocados.	0'75	1.50
ĩ	-	Lima triangular bastarda me- nor de 75 mm.		0'21
4		Tornillos de banco.	0'60 kg.	55*20
9		Azuela de rivera.	1.25	11'25
4		Cepillos de un solo hierro plano.	1.	4.
4		ld. de morduras.	4*30	5.20
3	100	Garlopines.	1'50	4 50
1		Juntura con su hierro.	4.25	1'25
1		Nivel de aire con caja de		
		laton.	2.	2.
2		Sierras de armazon ó sea de		
		mano grande	3.	6.
3		Id. de id. ó id. pequeña	4*75	2.25
-6	-	Zapapicos de hierro	2.	19.
30	11	Hachas de hierro.	1'12	33'60
8		Mandarrias de id.	2.	16
6	-	Azadas ó azadones de id	3'40	20'40
				321'36

		Lote núm 2.		
2	Kg.	Algodon en rama (en mantas).	2.75	5.20
18	-	Hilas informes.	5.	90"
3		Color caoba en pasta	0'26	0.78
0.	106 -	Jabon fine.	2.	0'21
6	M.	Hule fino impermeable	1.50	9.
27	Núm.	Sábanas de lienzo.	2.50	67*50
6	-	Botellas de cristal tallado re-		
		forzado de 1 litro de cabida.	1'25	7.50
6	1000	Id. de id. lisos negros con		
		tapones esmeriladas	1.	6.
1		Cepillo de pedernal ó loza	0.20	0'50
2	1	Cucharillas de márfiil para		
		botica .	0'75	1.20
1	192 3	Caja de dentista.	12'	12'
2		Embudos de cristal parr bo-		
		tica.	1'50	3'
3	10 May 10	Escupideras Ilamadas tam-		
		bien escupidores de peder-		
		nal ó loza.	2.	6.
1		Piel de gacela	3.72	3'72
1	-	Mortero de porfido con mano		
		grande.	3'	3,
2	-	Medidas de cristal graduadas		
		hasta de 500 gramos (1		
		desde 1 gramo hasta 15 y 1		
-		desde 15 hasta 500).	0.68	1'36
2		Morteros de cristal con mano		
		(1 mediano y 1 pequeño).	1'50	3.
1		Matras de 100 gramos de ca-		100000
100		pacidad .	3.32	3.35
50	Pg.	Papel filto blanco.	0.05	1.
24	Núm.	Platos de pedernal ó loza		100000
-		servilleteros.	0,77618	18'66
9		Tamises con tela de seda.	5'50	11.
12	三 2 元	Tazas de pedernal ó loza		
20		para caldo.	0'20	2'40
30	A STATE OF	Tarros de loza boca ancha	1.	50'
12		Vasos de cristal liso	0:50	6.
2	Constitution of the same	Virinas de cristal para pal-	. 67.62	The same of
01		matoria guardabrisas.	0.55	1.10
24		Zapatillas del pais	0.50	4.80
100	-	Frascos de cristal con tapa		
		esmerilada para envase de		was '
(8.3)		medicinas (boca ancha).	1.	100
43		ld. de id. con id. id. para id.	-	101
		de id. boca estrecha	1.	43
				461185
		Candistan a frankstings		401 00

Condiciones facultativas.

Catres y mesas.—Deben ser de buena calidad y sujetarse reconocimiento

Alicates sacabocados.—Será exactamente iguales á los modelos ó croquis que existirán de manificsto en el Almacen de re-

Limas.—Será de la marca Turton Son etc. à Rogers Son etc. prefiriéndose las primeras. Podrà sin embargo admitirse de otras marcas, se ensayarán rápidamente el espigo de uno de ellas sobre el picado de otra à contradiente, al verificarse esta operacion deberán saltar solo las puntas de las picaduras si estas se arracean hasta la raiz, indican que son agrias y si las puntas no saltan y se aplastan é doblan son blandas, en ambos puntas no saltan y se aplastan é doblan son blandas, en ambos puntas no saltan y se aplastan é doblan son blandas, en ambos puntas no saltan y se aplastan é doblan son blandas, en ambos puntas no saltan y se aplastan é doblan son blandas, en ambos puntas no saltan y se aplastan é doblan son blandas, en ambos puntas no saltan y se aplastan é doblan son blandas, en ambos puntas doblan son plandas pour comcasos deben ser desechadas, podrá tambien ensayarse por com-paración limando piezas de fundición, hierro dulce ó acero recocido de las que generalmente se elaboran en este Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquello con que se comparan.

Tenillos de banco, cepillos, azuela, juntura y garlopines .-Serán de superior calidad y exactamente iguales a los modelos ó croquis que existen de manifiesto en el Almacen de recepcion. Nivel de aire. - Debe sujetrse à reconocimiento.

Sierras, zapapicos, hachas, mandarrias y azadas ó azadones.-Seràn exactamente iguales à los modelos ó croquis que existen de manifiesto en el Almacen de recepcion.

Algodon en rama - Deben estar limpio sin indicio de humedad, teniendo un color blanco nítido.

Hilas informes.-En estas hilas no deben estar colchadas los hilos paralelamente y debe ser un poco más grueso que en las hilas finas no debiendo tener olor ni color ni tampoco

humedad alguna.

Color caoba Será suave al tacto y no contendrá sustancia estraña. Será de las mejores procedencias y se la someterá para su recepcion á cuantos ensayos ó análisis se estimen convenientes por la junta de reconocimiento.

Jabon fino —Debe sujetarse á reconocimiento.

Hule fino —Debe ser nuevo sin picaduras ni agujero con

iguales largos por las orillas paralelas y sin que el hule se quiebre cuando doble.

Sábanas de lienzo.—Serán de primera ó sea de superior ca-lidad y perfectamente arregladas á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacen de recepcion. Botellas de cristal.-Deben ser de la mejor calidad y sujetarse

à modelos si los hubiese en el Almacen de reconocimiento. Cepillera - Debe sujetarse à reconocimiento.

Cucharillas de márfil.-Debe ser de mango recto y la estremidad con que se coge los objetos, debe ser recto trasversalmente y con el borde muy recto.

Caja de dentista.—Será de 1.a ó sea de superior calidad y

perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacen de recepcion. Embudos de cristal.-Es la misma hechura que el de metal

blanco bien reforzado, bien trasparente y sin desigualdad en su cara interna ó cóncava. Escupidores de pedernal.-Debe ser de buena calidad y su-

jetarse á reconocimiento. Piel de gacela - Será de superior calidad y sujetarse á reconocimiento.

Mortero de pórfido.-Debe ser de pórfido bien blanco, no debe tener en su parte interior ó cóncava marra ni falla alguna, la mano debe ser tambien de pórfido con la misma circunstancia que el mortero por su parte concava la estremidad superior de la espresada, debe ser de madera.

Mortero de cristal.—Debe ser de cristal bien fuerte y refer-zado particularmente en su base, no debiendo tener en su parte interior ó cóncava desigualdad alguna, la mano debe ser tambien de cristal muy grueso debiendo ser perfectamente liso. Medidas de cristal.—Será de primera ó sea de superior ca-

lidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacen de recepcion. Matras.-De cristal limpio y trasparente de cabida de 100 gramos.

papel filtro.-En plieges enteros, muy limpios sin picaduni rasgaduras.

Platos. - Debe ser de buena calidad y sujetarse à reconoci-

Támices.—Deberán tener una estension que corresponda á un cuadro de 20 mpm de lado y 130 á 150 agujeros.

Tazas.—Debe ser de pedernal blanco reforzadas y con azas

de 12 centímetro de boca. Tarros de loza.—Deberán ser de la mejor calidad y seme-jantes à los modelos que existen en el Almacen de recepcion. Vasos de cristal.-Deben ser trasparente y de cristal limpio, más grueso en el fondo que en las paredes, siendo estas y

aquel bien reforzadas. Virinas de cristal.-Debe ser de superior calidad y sujetarse

a reconocimiento. Zapatillas del pais.—Deben ser de paja y de buena calidad

Manuel Sityar y Cañas .-- Es copia, Vila.

y sujetándose á reconocimiento.

y sujetandose a reconocimiento.

Frascos de cristal,—Deben ser los tapones bien ajustados y el cristal que sea claro y limpio y sujetándose á modelos.

El plazo de la entrega será de 30 dias.

Arsenal de Cavite 25 de Mayo de 1883.—El Jefe de Armamentos.—Ismael M Warleta.—Es copia.—El Contador de Acopios.—Miguel Osende.—V.º B.6 —El Comisario del Arsenal—Manuel Situar y Cañas—Es copia. Vila

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 27 del entrante Julio á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en el Arsenal de Cav.te, para completar repuesto de prevision, con estricta sujecion al pliego de conniciones que à continua ion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la

Casa Comandancia generai. Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3 o y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberà espresarse el servicio, objeto de la proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite.-Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal para completar repuesto de prevision.

Manila 19 de Junio de 1883. - Francisco Vila.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los mat riales y ef ctos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitar se divide el servicio en los tres lot s que la misma relacion expresa; cada uno de los cu les puede contratarse separadamente.

2.a Los precies que han de servir de tipos para la suh sta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se senalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendra lugar ante la Junta Econômica de este apostadero, el dia y nora que se anunciarán en la Guceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel de sello 3.0 y se pre sentarán en pliegos cerrados as Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregara cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, 6 en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguiente :

55'90 pesos. Para el primer lote. 19.15 ,, ", ", segundo ., 11'71

, ,, tercer ,, Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habran de ser precisamente en metálico.

5 a Si por resultar proposiciones iguales en igual lote hubiere que proceder a licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendra lugar por el 6rden preterente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren a mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licit-cion oral, se expresaran en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada pare los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cump imiento de su compromiso en la Tesorería central de fiacienda y en la forma que establece la con dicion cuarta, las cantidades siguientes:

. 111'80 p sos. Para el primer lote ", ", segundo ., . 38'31 ,, . 23'43 ,, ., ., tercer ,,

Esta fianza no se devolvera al contratista hasta que se balle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacen de recepcion de este Arsenal, acompañados de las tacturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de anero de 1873, todos los matericles y efectos que sean objetos de su contrato, y precisa mente dentro del plazo de treinta dias contados desde la

fecha en que se otorque la esc stura. Si del re onocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir as condiciones estipuladas, se obliga el contratista a reponerlos en el plazo de quince dias a partir de la techa del reconocimiento, y a retirar del Arsenal, en el l

término de un dia los desechados, pues de lo contrario, procedera la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservandose el 10 por 100 del producto, por razon de multas, mas el importe de los gastos que la venta

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.0 (uando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece ta condicion 7.a 2.0 Cuando presentados en dicho plazo y siéndo e re-

chazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.0 Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9 a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales y efectos contenidos en el lote ne que se trate por cada dia que demore cualquiera entrega p r cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias ó de cinco dias en el segundo, se rescindira el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicandose la fianza respectiva a favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindira igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado

11. Para los efectos de las clausulas anteriores y de la pena idad que por ellas se impone al contratista, se de lara que se considerara cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar m teriales ó efectos por valor de 5 p 3 del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, con tra la Tesoreria central de Hacienda pública de estas

13. Si la cantidad á que ascienden los lotes que se adjudique a un mismo rematante escediesen de 1500 pesos, le será exigido al adjudicatario el otorgamiento de escritura, conforme preceptúa la Real órden de 6 de Octubre de 1866, en este c s el referido adjudicatario, deberá sufragar todos los gastos del expedi nte de subasta, que con arreglo á la precitada Real órden son los siguientes:

1.0 Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.0 Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por e otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.0 Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

En el caso de que la adjudicación no exija storgamiento de escritura por que no a canza a la referida suma de 1.500 pesos, el rematante estará obligado a pre entar al Exemo. Sr. Ordenador del postadero dentr de los tres dias siguientes al e la adjudicacion del servicio el documento que justifique la imposicion de la fianza, como tambien quince ejempiar s del periódico oficial en que se hubiese publicado el piego de condiciones

14. Adem s de las condiciones expresadas, regiran para este contrato y su pub ica deitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las vacetus de Munita números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opong in á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 26 de Mayo de 1883. El Contador de Acopios, Miguel Osende. - B.o V.o - El Comisario del Arsenal, Kanuel Sityar y Cañas. Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

D. N. N vecino de... domiciliado en la calle .. núm... en su nombre (ó à nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Mani a núm. . de (fecha) . . para contratar materia e ó factos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete a llevar à efect el servicio cor sponarente a lote (tal) ó á los lot s (tal y cual), con extricta sujecion a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señ dados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el jote t l. t. i.to, en el cua etci. (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Vila

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.-Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Canti-	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Precio tipo.	Impo Pesos.	
2500	Kg.	Hierro forjado ó batido en planchas ó chapas Best Best de 2 á 4 m/m.	0.26	650	
1200		En 200 tubos de hierro ba- tido para calderas de 2 á 2,10 m. largo 50 mm diá- metro exterior y 45 id. in-			
		terior.	0,39	468	,,
				1119	

		11010		
700	Núm.		0.80	3'88
		para madera de 20 á 30 m _[m.]	gruesa.	
450		Id. de id. id. de 30 á 40 id.		3'75
894	-	Id. de id. id. de 40 á 50 id.		9'31
814		Id, de id. id. de 60 à 70 id.	3° 1d.	16'95
182	Kg.	Clavos de hierro de 70 á 80		
		mpm.	0,30	54.60
7	-	Puntillas de París de 30 á		
		40 id.	0.40	2'80
24		Id. de id. de 60 á 70 id	0,30	7'20
3.033	-	Plata nueva ó quemada	30°	90.99
116	Pg.	Hojas de lata marca mayor		
		ó doble marca IC	0.18	20.88
100	Núm.	Argollas de laton para cor-		
		tinas.	0.01	j' ,,
8	_	Guardacabos de hierro gal-		
		vanizado.	0.18	1.44
17.800	Kg.	Albayalde en polvo	0.08	1.42
5	-	Atincar o borrax.	0.79	3.95
21	1	Hachotes esteáricos	0.39	8-19
21		Velas de cera.		16.59
40		Jabon duro comun.	2.20	8' ,.
3		Soda.	0.64	1.92
6	Núm.	Bombillas de patente.	5.	30,
1	Mum.			00 11
	200	Diamante para cortar cris- tales.	86	Qc
6			The second second	8' ,,
0	100	Limas cuadradas bastardas	OF TOTAL	4.68
9		de 255 á 279 mpm.	20 mpm.	
3		Id. medias-cañas id. de 153	: 1	1610
0		á 178 id.	id.	1.49
2	22 11305	Id. id. id. de 406 á 430	id.	2'40
6	-	Id. tablas id. de 306 á	33	w.w.
		330 id.	id.	5'54
6	P. FETT	Id. id. musas de 255 á	30	1,00
		279 id.	id.	4.68
2		Id. id. id. de 356 á 380 id.		2:12
15	-	Martillos de hierro de bola.		22.50
1	-	Id. de id, de fragua.	1.50	1.20
1		Piedra de amolar inglesa	16'	16' ,,
1	-	Serrucho de tronzar	1.75	1'57
4	-	Tornillo de mano ó ante-		
		nalla.	0.75	0.75
304		nalla. Escobas de palma de mano.	0.01	3'04
45	Pg.	Papel de arena.	0.031	1'66
3000	-			0 3.60
1306	Núm.		o'32 id.	4:17
32	Pg.	Tela de esmeril núm. 1.	0.02	16°05
1	Núm.	Tamiz con tela de seda	0.32	0'35
				383'15
		Lote núm. 3.		-
212	M.	Flecos de lana verde hasta		
		de 40 mm en adelante	0'28	59.36
20	Núm.	Colchas de algodon para		
	TO ST	camas.	2:	40 ,,
547	M.	Beta alquitranada de 1.a de	NEWS TON LESS	
S67723 6	TO THE	64 y 58 mm con peso		
		aproximado de 225 kg	0.60 kg.	135'00
		1, 3, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,		
				234'36
			The same of	

Lote núm. 2.

Condiciones facultativas.

Las planchas de hierro tendrán sus marcas correspondientes, deberán estar bien calibradas y su seccion será compacta y uniforme sin indicios de superposicion de capas. Las superficies estarán completamente limpias de grietas, ampollas, fendas etc. Podrán practicarse en ellas taladros equidistantes de un diámetro sin producirse grietas.

Deberán tolerarse las pruebas en frio y caliente que se crean precisas para cerciorarse de su buena calidad, su resistencia en sentido trasversal será por lo menos 0,85 de la longitudinal, la cual o sea en sentido del laminado. será más de 33 kilógramos por milímetro cuadrado de seccion.

Los tubos estarán perfectamente laminados y sin el menor defecto de construccion, limpios de toda oxidacion que pueda perjudicarles y serán de hierro de primera ca-

Lotes tornillos de hierro de rosca para madera, serán en la enroscada, la rosca estará perfectamente cortada y su canto será cortante.

Los clavos estarán perfectamente elaborados tendrán la cabeza de forma y proporciones convenientes segun modelo, al doblarse en ángulo recto estando clavado hasta la mitad no se formará la menor grieta y al volver à su posicion no se presentará defecto alguno por su mala calidad ó mala elevoracion. Las puntas de paris tendrán la punta aguda sin presentar rebabas ni el menor defecto de mala calidad ó mala elaboración y podrán clavarse sin doblar en un maciso de madera medianamente dura.

La plata quemada deberá tener más del ochenta por ciento

de plata pura. Las hojas de lata estarán fabricadas al Carbon vejetal con plancha de hierro muy maleable, lo cual se probará doblando sobre si mismo dos veces uno de los vértices sin que se agrieten en la arista, la superficie sera limpia y tersa y estará perfectamente recubierta con el estaño.

Argollas de laton.-Debe sujetarse á reconocimiento.

Guardacabos .--- Ajuicio de reconocimiento. Albayalde en polvo .-- Debe ser suave al tacto de colores limpios sin mezcla de sustancias terrosas.

Atinear ó borrax.---Debe sujetarse á reconocimiento. Hachotes -- Debe ser de buena calidad y sujetarse á reconocimiento Velas de cera.---No tendrán mezcla de sebo ni ninguna

otra sustancia. Jabon duro.---Debe ser de buena calidad y sujetarse á reconocimiento.

Soda,-Debe ser de superior calidad y semejautes á los

modelos ó muestras que existen en el Almacen de

Bombilla .-- Debe sujetarse á reconocimiento.

Diamante,-Debe ser de 1.a calidad y arreglado á los modelos que existen en el Almacen de recepcion.

Limas.---Serán de la marca Turton son etc. ó Rogers son etc. prefiriéndose las primeras. Podrá sin embargo admitirse de otras marcas; se ensayarán pasando rápidamente el espigo de una de ella sobre el picado de otra á contradiente, al verificarse esta operacion deberán saltar solo las puntas de las picaduras si estas se arrancan hasta la raiz indican que son agrias y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan, son blandas, en ambos casos deben ser desechadas podrán tambien ensayarse por comparacion limando piezas de fundicion, hierro dulce ó acero recocido de las que generalmente se elaboran en este Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquella con que se comparan.

Martillos, piedra de amolar, serrucho y tornillo.---Serán exactamente iguales á los modelos ó croquis que existirán

de manifiesto en el Almacen de recepcion. Escobas -- Deben ser de superior calidad y arregladas á

las muestras ó modelos que existen en el Almacen de

Papel de arena.---Estarán perfectamente cubierto por los granos de arena y esto se hallarán adheridos de manera que no pueden desprenderse al frotarlo fuertemente con los dedos Las dimensiones de cada pliego no serán superiores á 0°300 m. de largo por 0°250 de ancho.

Papel de estraza.---Debe sujetarse á reconocimiento. Pebetes .-- Han de ser algo duros teniendo de largo mí-

Tela de esmeril.---Se compondrán de una tela de hilo o algodon uniformemente en toda su longitud por grano de esmeril de superior calidad, estarán los granos fuertemente adheridos à la tela y para comprobar esta propiedad se aplicará el papel de esmeril á pulimentar una pieza metálica desbastada. Las dimensiones de cada pliego serán cuanto menos de 0.290 mm. de largo por 0.210 mm.

Tamiz.--Deberá tener una estension que corresponda á un cuadro de 20 mpm. de lado y 130 á 150 agujeros. Flecos de lana.---Su ancho mínimo será de 10 cm. el alma de 2, estando esta bien entretejida y consistente,

constando cada fleco de 3 cabos por lo menos. Colchas de algodon.--Será de 1.º ó sea de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacen de recepcion.

Beta.---Debe ser de 1.ª calidad y estar bien colchada y rastrillada de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kilóg, y conteniendo muy poco alquitran. El plazo de la entrega será de 30 dias á contar desde

la fecha de su adjudicación y para reponer lo rechazado

Arsenal de Cavite 26 de Mayo de 1883 .--- El Contador de Acopios, Miguel Oserde.-V.º B.º--El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y cañas. Es conia. Vila

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 4570 contra Procopio Quiambao, por lesiones; se cita, llama y emplaza, para que por el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado dicho Procopio á contestar á los cargos que en dicha causa le resultan, apercibido que de no hacerlo, se le formará nueva causa por quebrantamiento de cancion juratoria.

1883.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 4590 contra Diega de los Santos, por corrupcion de menores; se cita, llama y emplaza al español Don Francisco Truel y la jóven querellante Felisa Miranda, para que por el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 28 de Junio de 1883.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo dictada en el juicio voluntario promovido por la representacion de D.a Raymunda Chuidian; se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho à oponerse à la declaracion de propiedad que de varias fincas edificadas en el barrio de la Concepcion del pueblo de la Hermita, solicita la recurrente, para que dentro del término de nueve dias formulen su oposicion ante dicho Juzgado.

Escribanía 27 de Junio de 1883.—Brigido Lim.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo dictada en uno de los ramos de la pieza de administracion de los bienes de la testamentaría concursada de D. Ceferino Riestra; se cita á junta general de acreedores para el dia nueve de Julio próximo entrante, las diez de su mañana y en los Estrados de dicho Juzgado, para tratar de la venta de todas las pertenencias del concursado en las provincias de Cagayan é Isabela.

Binondo 25 de Junio de 1883.—Brígido Lim.

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del Distrito de Tondo, acordada en veintisiete de los corrientes en las diligencias de sumaria informacion á instancia del heredero y viuda del finado D. Juan Rojas; se cita, y se llama á los que se crean con derecho á oponerse á la declaración de heredero y vinda del mencionado difunto Rojas, que pretenden los recurrentes D. Francisco Rojas, y D.a Vicenta Saturnina Reyes. Y para el debido cumplimiento de lo mandado en la citada providencia, se pone este

Tondo y Escribanía de mi cargo á 27 de Junio de 1883.—J. Reyes.

D. Bartolomé Delgado y Roldan, Teniente de la 5.a Subdivision de la Seccion de la Guardia Civil Veterana, y Fiscal nombrado por el Sr. Comandante Jefe de la misma.

Haciendose preciso en la sumaria que me hallo instruyendo contra el Carabinero de la 2.a Compañía de la primera Comandancia Bibiano Diaz, por resistencia á una pareja de este Cuerpo, las declaraciones de los dos paisanos carromateros, cuyos nombres se ignoran que, en union del de igual clase Miguel Bergoña, fueron detenidos por infracciones à bandos vigentes entre 9 y 10 de la mañana del dia 17 de Marzo del presente año, frente al mercado de la Divisoria de Tondo, por los guardias Veteranos que en dicho punto se encontraban de servicio: usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por primer edicto, á los referidos paisanos, señalándoles la casa núm. 2 de la calle de Camba del arrabal de Binondo, donde deberán presentarse dentro del término de treinta dias a contar desde la publicacion del presente edicto, á prestar sus decla-

Manila 22 de Junio de 1883.—Bartolomé Delgado.

D. Antonio Cosin y Martin, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Lorenzo de Guzman, indio, casado natural de Pasig empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, de oficio carromatero, de 26 años de edad; y Severo Angulima, indio, soltero, natural de la Cabecera de Albay, empadronado en el gremio de naturales de Binondo, de 26 años de edad, de oficio cochero, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial de Quiapo y Escribanía de mi cargo á 26 de Junio de esta Capital, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que contra los mismos resultan de la causa n.º 4601 que instruyo contra aquellos por quebrantamiento de caucion juratoria; pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios consiguientes.

> Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 23 de Junio de 1883.—Antonio Cosin y Martin.—Por mandado de S. Sría., Eustaquio V. de Mendoza.

> Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelo Manuel, indio, soltero, de 35 años de edad, empadronado en el barangay de D. Alejo Cruz, de oficio lavandero, natural y vecino del pueblo de Pasig, reo de la causa núm. 4580 por violacion, para que por el término de treinta dias, se presente en dicho Juzgado, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 25 de Junio de 1883.-V.º B.º-A. Cosin.-Por mandado de S. Sria., Pedro de Leon.

D. Wenceslao García Almanza, Capitan del Regimiento de Infantería Visayas núm. 5.

Como Fiscal del espediente instruido á consecuencia del fallecimiento abintestato del Sargento

2.o que perteneció como agregado á este Cuerpo, Manuel Menendez Romano, natural de San Juan de Vega de Rengos, Consejo de Cangas de Tireo, provincia de Oviedo; por este primer edicto llamo, cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes del expresado, para que en el término de treinta dias comparezcan en este Fiscalía, calle de Palacio núm. 39, entresuelo; advirtiendo que ya se han presentado á reclamarlos sus hermanos residentes en la Península D. Pedro, Loreto, Josefa, Joaquina y José.

Manila 9 de Junio de 1883.-Wenceslao García

Almanza.

D. Justo Martinez y Ceruty, Capitan graduado, Teniente del 3.er Tercio de la Guardia Civil, y Juez Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el Guardia de 2.a clase de este Tercio Zacarias Leonardo Recta, por el delito de desercion; por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de diez dias, comparezca en esta Fiscalía sita en el pueblo de Dumarao de la provincia de Capiz, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta oficial de Manila, y en el diario oficial de avisos.

Dumarao 6 de Junio de 1883 — Justo Martinez

D. Pedro de Larraza, Alcalde mayor Juez de 1.a instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Rufino Capalad, vecino del pueblo de Taisan de esta provincia, para que por el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado para ser notificado de una providencia, dictada en la causa núm. 8098 que instruyo contra el mismo por incendio y robo, con apercibimiento de que si dentro de dicho término, no verificare su presentacion se le declarará contumaz y rebelde en dicha causa á los llamamientos. judiciales, y se le formará otra causa por quebrantamiento de causion juratoria prestada en aquella.

Dado en Batangas á 21 de Junio de 1883.-Pedro de Larraza. -- Por mandado de S. Sria., Isidoro Amurao.

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.a, 2.a y 3.a vez al reo ausente Leon de la Cruz, indio, soltero, de 24 años de edad, natural de Botolan, provincia de Zambales, de oficio labrador, para que por el término de treinta dias contados desde la fecha de la insercion del presente edicto en la Gaceta oficial de estas Islas, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, à contestar los cargos que contra el resultan en las diligencias criminales que instruyo sobre fuga. Si así lo hiciere le oire y administraré justicia y en caso contrario elevaré las mismas á formal causa, sustanciare y fallare esta en su ausencia y rebeldía y las notificaciones ulteriores, se entenderán en los estrados de este dicho Juzgado.

Dado en la casa Real de Tarlac á 23 de Junio de 1883.-Joaquin Gimenez Ocon.-Por mandado de S. Sría., Meliton Licup, Luis Carrillo.

En cumplimiento de un auto dictado en esta fecha del Sr. Juez de este Distrito en la causa criminal núm. 5627 seguida en este mismo contra Feliciano Lopez por hurto; se cita, llama y emplaza à dicho procesado por medio de la Gaceta oficial, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de este anuncio, se presente en este Juzgado para los efectos oportunos en la espresada causa, con apercibimiento que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 15 de Junio de 1883.—Brigido Lim.

Binondo.-Imprenta de M. Perez (hijo)-S Jacinto 42.